



Resolución Directoral

Tarapoto, 18 de Marzo del 2020

VISTO:

La Propuesta de Flujograma para atención de Emergencia – Caso Coronavirus del Hospital II 2 Tarapoto de fecha 17 de marzo del presente año, que mediante Nota Informativa N° 027-2020-U-E-H-II-2-T/JOGCySP, remitido por la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente del Hospital II – 2 Tarapoto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital II-2-Tarapoto, es una entidad de la Unidad Ejecutora 404, que a su vez pertenece a la Dirección Regional de Salud y por ende del Gobierno Regional de San Martín, que se encarga de brindar prestaciones de salud para la recuperación y rehabilitación de la salud de los usuarios a nivel regional, contribuyendo a crear entornos de vidas saludables con énfasis en las poblaciones vulnerables;

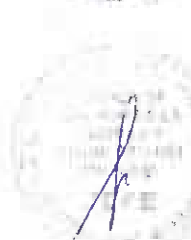
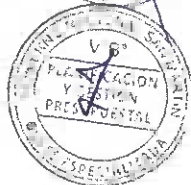
Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161 señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada;

Que, el artículo 19 del precitado Decreto Legislativo dispone que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria





Resolución Directoral

Tarapoto, 18 de Marzo del 2020



(DIGESA), es la autoridad competente para: a) Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de los generados en campañas sanitarias; b) Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo; c) Determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos; y, d) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional, según corresponda;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM de fecha 16 de Marzo del 2020, que DECRETA en su Artículo 1.-Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante el documento del visto la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente del Hospital II – 2 Tarapoto en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hace llegar la propuesta del flujograma de atención de pacientes con probable casos de CORONAVIRUS COVID -19 con la finalidad de que sea aprobada por Resolución Directoral;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la Propuesta de Flujograma para atención de Emergencia – Caso Coronavirus COVID - 2019;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral Regional N° 074-2020-GRSM-DIRESA/DG, publicada con fecha 13 de Marzo del 2020, que designa el cargo de Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializados de Alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto; así como la Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, que aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín y su modificatoria la Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR de fecha 18 de Julio del 2017, que, en su Artículo 1°, aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones ROF - del Gobierno Regional de San Martín;

Contando con el Visto de la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente, la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora Hospital II-2-Tarapoto,

SE RESUELVE:



Resolución Directoral

Tarapoto, 18 de Marzo del 2020

Artículo 1°.- APROBAR La Propuesta de “**Flujograma para atención de Emergencia – Caso Coronavirus del Hospital II-2 Tarapoto**”, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente del Hospital II-2 Tarapoto, la Responsabilidad de la Difusión, supervisión, monitoreo, evaluación y cumplimiento del acotado Flujograma, en coordinación con los jefes de los Departamentos, Oficinas y Servicios;

Artículo 3°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

POR TANTO;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C. Manuel Isaac Pérez Kuga
DIRECTOR



12-03-2020
1:12 pm